

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2020

26.141

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

~~GOBIERNO~~ DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1691 -MG-2019

SAN JUAN, 14 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 206-002767-2019, registro de Policía de San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la designación como Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia de San Juan, del ciudadano Montilla Bacur Roberto Gonzalo.

Que mediante Expediente N° 200-000398-2019, se tramitó la designación como funcionario policial del ciudadano Montilla Bacur en virtud de haber aprobado el plan de estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración para la Formación y Capacitación para Ingresos y Ascensos de las Fuerzas de Seguridad, designación que no prosperó, en virtud de que la causante registraba antecedentes judiciales.

Que en el marco de Expediente N° 78.831/B/19, vinculado a Acta de Infracción N° 484364, caratulado C/Montilla Bacur Roberto Gonzalo, por infracción al Artículo 77° inciso 4° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el Juzgado de Faltas de Segunda Nominación interviniente certifica el cumplimiento de lo dispuesto por ese Juzgado.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial, encontrándose en condiciones de ser designado funcionario de Policía de la Provincia, existiendo vacantes suficientes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

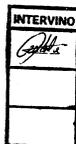
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Montilla Bacur Roberto Gonzalo, DNI N° 36.424.495, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2019. Institución -1-20-0 Ministerio de Gobierno. Nivel de Estructura Programática: -27-00-00-A01 Policía de San Juan. Fuente de Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del gasto por Fuente de Financiamiento: -1 Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. Emilio Baistovochi
MINISTRO DE GOBIERNO

ROBERTO GATTONI
Ministro de Hacienda
Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1696 -ME-2019

SAN JUAN, 14 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente N° 300-25652-L-2015, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos: veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 36/100 (\$ 20.694,36.-), a favor del Sr. Jonatan Sebastián Ledda, DNI N° 34.696.270 en concepto de pago por los servicios prestados como Profesor de quince (15) horas cátedra con carácter Suplente, en el espacio curricular: “ Lengua ”, en 2° año 3ª división, turno tarde y en 3° año 1ª y 2ª división (cinco -05- horas en cada año y división); en cuatro (04) horas cátedra Suplente en el espacio curricular: “Lengua y Literatura II”, de 5° año 1ª división, turno mañana; y en ocho (08) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular: “Lengua y Literatura I”, en 4° año 1ª y 2ª división (cuatro-04- horas en cada año y división) turno mañana de la “Escuela Agrotécnica de Zonda”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido del 17 de noviembre del año 2015 al 30 de noviembre del año 2015.

Que mediante Resolución N° 5244-ME-, de fecha 03 julio de 2017, no se hace lugar a la designación del Sr. Jonathan Sebastián LEDDA a partir del 16 de noviembre de 2015.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde que el reconocimiento de gasto que se tramita, debe realizarse en los términos del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (deuda ejercicio vencido: año 2015) en contravención con la normativa legal vigente.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos : veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 36/100 (\$ 20.694,36.-), a favor del Sr. Jonatan Sebastián Ledda, DNI N° 34.696.270 en concepto de pago por los servicios prestados como Profesor de quince (15) horas cátedra con carácter Suplente, en el espacio curricular: “ Lengua ”, en 2° año 3ª división, turno tarde y en 3° año 1ª y 2ª división (cinco -05- horas en cada año y división); en cuatro (04) horas cátedra Suplente en el espacio curricular: “Lengua y Literatura II”, de 5° año 1ª división, turno mañana y en ocho(08) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular: “Lengua y Literatura I”, en 4° año 1ª y 2ª división (cuatro-04- horas en cada año y división) turno mañana de la “Escuela Agrotécnica de Zonda”, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido del 17 de noviembre del año 2015 al 30 de noviembre del año 2015 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.



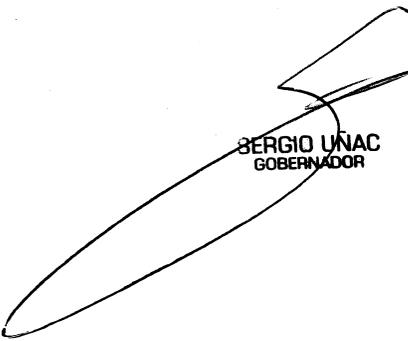
ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2019 DTO. ACDO N° 0001-2019: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2015 \$ 20.694,36.-):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDAD: 18.03.00.A01 -EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 17.438,58.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACION.....\$ 1.773,48.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 1.482,30.-
TOTAL:.....\$ 20.694,36.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3°.- Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


ROBERTO GATTONI
Ministro de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 NOV. 2019
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Decreto N°492/2020.-

Angaco San Juan, 12 de enero de 2020.

VISTO: El Expediente n°1141/20, registro en este Municipio.

La situación Salarial del Personal de Planta Permanente del Municipio de Angaco.

Y CONSIDERANDO: Que es intención y voluntad del Sr. Intendente, de que el personal Municipal sea reconocido en su labor y perciban un salario digno.

Que en ese marco de la política salarial que aspira a desarrollar el Sr. Intendente, la Secretaria de Hacienda informa la situación planteada por los gremios Municipales que solicitan se dé cumplimiento al porcentaje de clausula gatillo que se había convenido durante 2019. Durante ese año el incremento acumulado por la aplicación de esta modalidad llegó al 47,7% anual, quedando una diferencia del 6.1% para cubrir la inflación acumulada durante el año 2019 y lograr así un incremento final del 53,8 % anual..

Que el porcentaje total que percibirían los agentes Municipales se verían incrementado en un 6.1%, calculado sobre el básico del mes de febrero de 2019, con la liquidación del mes de Marzo de 2020, conforme lo acordado con los gremios.

Que en el marco de la política salarial, el DEM, ha hecho un gran esfuerzo financiero, para alcanzar el incremento mencionado al básico de cada agente.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada no tiene objeción que formular

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incrementase en un 6.1%, sobre el sueldo básico del Mes de Febrero de 2019, los haberes del Personal de Planta Permanente de este Municipio, para todas las



CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Categorías del Escalafón Municipal, incremento que se hará efectivo con la liquidación del sueldo del mes de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°:Apruébese la Escala Salarial, que se adjunta en el anexo 1 y que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal para su ejecución, notifíquese a la Dirección Provincial de Informática, cópiese, archívese.


Uc. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


CARLOS ROBERTO PEREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ANEXO 1**ESCALAFON MUNICIPAL A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020.-**

CATEGORIA	BASICO
CATEGORIA 24	20735,00
CATEGORIA 23	18504,00
CATEGORIA 22	18093,00
CATEGORIA 21	17802,00
CATEGORIA 20	17444,00
CATEGORIA 19	17398,00
CATEGORIA 18	17364,00
CATEGORIA 17	17250,00
CATEGORIA 16	17249,00
CATEGORIA 15	17236,00
CATEGORIA 14	17232,00
CATEGORIA 13	17212,00
CATEGORIA 12	17207,00

A los fines del calculo de los adicionales que correspondiere, se establece como Sueldo Básico de la Categoría 01 la suma de Pesos Diez y seis mil cuatrocientos noventa y dos Con 00/100 (\$16.492,00) importe que debe considerarse en todos los casos como "Haber mínimo del Escalafón General de la Municipalidad de Angaco"



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 493/20

San Juan, Angaco, 12 de marzo de 2020.

VISTO:

La organización y planificación llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de desarrollarse el Cierre Provincial de los Carnavales Año 2020, prevista para los días 13, 14 y 15 de marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al llamado "coronavirus" (Covid-19), declarado por la O.M.S., el día 11/3/20, como pandemia, la cual afecta gravemente la salud pública de varios países, al cual no escapa la República Argentina.

Que tanto la O.M.S., como el Ministerio de Salud Pública nacional y provincial, han manifestado pública y oficialmente, la necesidad imperiosa de tomar conciencia sobre las consecuencias que esta ocasionando el citado virus en la salud de la población y su rápida propagación, sumado ello, a la falta de una cura que detenga su avance, lo que ha llevado a tomar medidas precautorias en todo el mundo, activando distintos protocolos de salubridad pública.

Que conforme estaba previsto, la realización de los Corsos Angaqueros se llevarían a cabo los días 13, 14 y 15 del corriente mes y año, lo que implica una gran afluencia de personas nacionales y extranjeras a los fines de presenciar el maravilloso despliegue de juventud, cultura, belleza, arte y color de los carnavales.

Que una de las principales medidas de prevención recomendadas por los citados organismos de salud, es evitar la presencia de multitudes de personas que conlleven un estrecho contacto físico.

Que dicha medida preventiva, ya ha sido implementada tanto a nivel nacional como provincial para evitar la propagación del citado virus.


CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Que la celebración de los carnavales en el Departamento Angaco no escapa a la situación antes descrita, como tampoco garantiza la no propagación del COVID-19.

Que en función de ello, la Municipalidad de Angaco, ha decidido la suspensión de los eventos recreativos programados, priorizando la salud pública del pueblo de Angaco y sus visitantes por sobre los espectáculos, colaborando y coordinando en un todo con las medidas preventivas recomendadas por los organismos oficiales de salud pública.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado por fuerza mayor, que otorgue un marco de legalidad a la decisión tomada, en vista a cualquier interés particular que pudiere verse afectado por la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en el art. 74 y cc. de la Ley N° 430-P y demás normativas y protocolos vigentes de salud pública nacional y provincial.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA

ARTICULO 1°: Suspéndase, con motivo de la actual situación epidemiológica denominada COVID-19 (coronavirus), debidamente fundada en los Considerandos del presente, la realización oficial municipal de los eventos recreativos y tradicionales del Cierre Provincial de Carnavales Edición 2.020, previstos para los días 13, 14 y 15 de marzo del corriente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Roberto Maza Pizarro
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 501/20

San Juan, Angaco, 16 de marzo de 2020.

VISTO:

Las recomendaciones realizadas por la O.M.S. y las medidas implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al denominado "coronavirus" (Covid-19), declarado por la O.M.S. como pandemia.

Que el citado virus se está propagando rápidamente, pudiéndose ver afectada la salud de la población.

Que en función de ello, la Municipalidad de Angaco, ha decidido articular distintas medidas preventivas para contrarrestar la propagación del mismo, en concordancia con las medias nacionales y provinciales tomadas en la materia.

Que asimismo se hace necesario coordinar las medidas con el Hospital Zonal Rizo Esparza de nuestro Departamento.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en el art. 74 y cc. de la Ley N° 430-P y demás normativas y protocolos vigentes de salud pública nacional y provincial.



CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndanse las reuniones y/o eventos organizados por la Municipalidad de Angaco, en espacios abiertos, mayores a 20 personas; y en espacios reducidos o cerrados mayores a 10 personas hasta tanto el Ministerio de Salud Pública Provincial determine la finalización del periodo de aislamiento preventivo.

ARTICULO 2º: Organizar en aquellas oficinas o reparticiones donde haya presencia de público en cantidad para desdoblarse la presencia del mismo, manteniendo una distancia prudencial.

ARTICULO 4º: Dispóngase en todas las oficinas de material sanitario e higiénico, tanto para el personal como para el público asistente.

ARTICULO 5º: Coordinar con el Gobierno Provincial la suspensión de todos los eventos deportivos, culturales y sociales donde reúnan más de 100 personas.

ARTICULO 6º: Articular e implementar todas las medidas sanitarias preventivas que surjan necesarias con el Hospital Zonal Rizo Esparza, designándose para tal fin a la Coordinadora de Área y Medio Ambiente de la Municipalidad de Angaco.

ARTICULO 7º: Dése amplia difusión a todas las medidas preventivas dictadas por las Autoridades de la Salud Pública Provincial y Nacional.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Pese
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


CARLOS ROBERTO MAZA PESE
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 511/20

San Juan, Angaco, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al denominado "coronavirus" (Covid-19), declarado por la O.M.S. como pandemina.

Que el citado virus se está propagando rápidamente, pudiendo afectar la salud de la población.

Que en función de ello, la Municipalidad de Angaco, ha decidido articular las medidas preventivas que los distintos organismos oficiales dicten en consecuencia.

El Gobierno Provincial, ha dictado el Decreto Acuerdo N°009-2020, por el cual se invita a los Municipios a adherir a las medidas preventivas allí establecidas por el coronavirus (Covid-19), otorgando licencias de carácter excepcional para todos los agentes públicos que se encuentren comprendidos en uno más de los factores de riesgo que se mencionan en la citada norma legal.

Que es necesaria la adhesión a dichas medidas preventivas nuevas y de carácter excepcional para evitar mayores riegos en la salud del personal municipal y de la población en general.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.


CARLOS ROBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en el art. 74 y cc. de la Ley N° 430-P y demás normativas y protocolos vigentes de salud pública nacional y provincial.

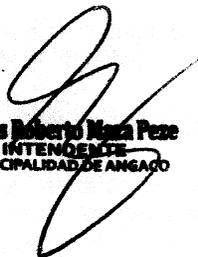
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**DECRETA**

ARTICULO 1º: Adherir en todas sus partes al Decreto Acuerdo Provincial N° 0009-2020, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



D.C. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Naza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



CARLOS ROBERTO NAZA PEZE
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 514/20

San Juan, Angaco, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

El estado de situación epidemiológico por la propagación del "coronavirus" (Covid-19), declarado por la O.M.S. como pandemia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 459/20 se habían dispuestos tasas contributivas especial en ocasión de celebrarse el Cierre de Carnaval 2020, para las distintas actividades comerciales a realizarse en dicho festejo, debiendo las mismas ser ratificadas por el H.C.D., ello, en función de lo dispuesto por la Ley N° 430-P.

Que por Decreto N° 493/20 se dispuso la suspensión de los eventos de carnaval edición 2020.

Que en función de ello, surge necesaria la derogación del Decreto N° 459/20.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en el art. 74 de la Ley N° 430-P.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

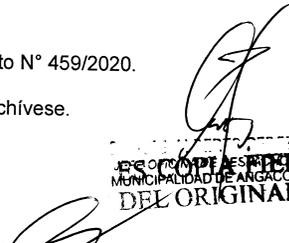
DECRETA

ARTICULO 1º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 459/2020.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Lic. Leonardo Daniel Viola
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

RECOPIADO DE ASERVO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DEL ORIGINAL



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 515/20

San Juan, Angaco, 17 de marzo de 2020.

VISTO:

Las recomendaciones realizadas por la O.M.S. y las medidas implementadas por el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al denominado "coronavirus" (Covid-19), declarado por la O.M.S. como pandemia.

Que el citado virus se está propagando rápidamente, pudiéndose ver afectada la salud de la población.

Que en función de ello, la Municipalidad de Angaco, ha decidido articular distintas medidas preventivas para contrarrestar la propagación del mismo, en concordancia con las medias nacionales y provinciales tomadas en la materia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

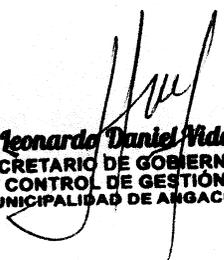
En virtud de las facultades conferidas en el art. 74 y cc. de la Ley N° 430-P y demás normativas y protocolos vigentes de salud pública nacional y provincial.

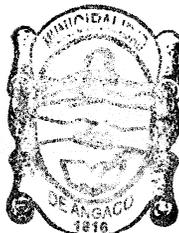

CARLOS ALBERTO PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

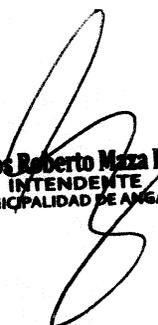
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO
DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase, con motivo de la actual situación epidemiológica denominada COVID-19 (coronavirus), el dictado del “Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo” y “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo” en la Municipalidad de Angaco, hasta tanto el Ministerio de Salud Pública Provincial determine la finalización del periodo de aislamiento preventivo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


CARLOS ROBERTO MAZA PEZE
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 528/20

San Juan, Angaco, 18 de marzo de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia Sanitaria N° 260/2020, Decreto Acuerdo N° 007/2020 y las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, con motivo de la actual situación epidemiológica denominada COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al Covid-19, declarado por la O.M.S. como pandemia, la cual puede afectar gravemente la salud de la población.

Que tanto la O.M.S., como el Ministerio de Salud Pública nacional y provincial han manifestado oficialmente la necesidad imperiosa de tomar conciencia sobre las consecuencias que esta ocasionando el citado virus en la salud de la población y su rápida propagación, sumado ello, a la falta de una cura que detenga su avance, lo que ha llevado a tomar medidas precautorias en todo el mundo, activando protocolos de salubridad pública.

Que una de las principales medidas de prevención recomendadas por los citados organismos de salud, es evitar la conglomeración de personas para evitar la propagación de virus.

Que distintas medidas preventivas en tal sentido están siendo implementadas tanto a nivel nacional como provincial.

Que, en tales circunstancias, resulta necesario priorizar medidas de carácter excepcional y extraordinarias que prevengan y protejan la salud de la población en general ante determinadas actividades y lugares, tanto públicos como privados.



SECRETARÍA DE DESPACHO
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Que, en función de ello, la Municipalidad de Angaco, se ve obligada a tomar medidas preventivas, para acompañar las medidas implementadas por los organismos oficiales de salud pública provincial y nacional.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado por en razones de fuerza mayor, que otorgue el marco de legalidad a la decisión tomada, en vista a cualquier interés particular que pudiere verse afectado por la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase, por razones fuerza mayor, con motivo de la actual situación epidemiológica denominada COVID-19 (coronavirus) y hasta tanto el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y Nación determine el cese de aislamiento y emergencia sanitaria, las siguientes medidas preventivas:

- a) El cierre de todos los Centros Municipales Culturales, Circuitos y Sitios Turísticos, Religiosos, Arqueológicos y Paleontológicos.
- b) La suspensión de toda fecha festiva tradicional, patria o conmemorativa.
- c) La suspensión de todo tipo de acto o espectáculo cultural, recreativo, deportivo, educacional y de cualquier otra índole que implique la congregación de personas, ya sea que éstas se den en lugares cerrados o abiertos.
- d) El cierre del camping y polideportivo municipal.
- e) El cierre del cementerio municipal, salvo en caso de sepelio.
- f) Restringir la permanencia de personas en la sala velatoria municipal a la cantidad de cinco en forma rotatoria, respetando distancias mínimas.
- g) Restringir la atención al público en las dependencias municipales, priorizando los casos urgentes, evitando la concentración de personas dentro de ambientes cerrados.
- h) Dispóngase la reorganización funcional del personal municipal a los fines de dar cumplimiento a las medidas preventivas.
- i) Evitar y disuadir la permanencia de personas en espacios y vías públicas.
- j) Reforzar e intensificar los controles municipales sobre los locales comerciales, restaurantes, gimnasios y demás sitios privados con afluencia de gente, para que se respeten las medidas preventivas extraordinarias provinciales y nacionales dictadas en materia de salud sobre el COVID-19.

GUILLERMO JOSÉ PÉREZ
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

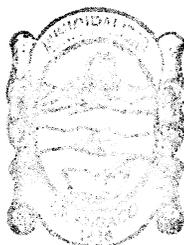
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º: Dése amplia difusión a las medidas antes dictadas e invítese a todos los medios privados radiales y audiovisuales del Departamento Angaco a dar publicidad al presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Lt. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



CARLOS ROBERTO PEZE
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN**

DECRETO N° 597/20

San Juan, Angaco, 1 de abril de 2020.

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Sanitaria N° 260/2020, N°297/2020 y su prórroga N°325/2020, artículo 128 de la Constitución Nacional, Decreto Acuerdo Provincial N° 007/2020 y demás medias preventivas dictadas por el Ministerio de Salud Nacional y Provincial, con motivo de la actual situación epidemiológica denominada COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el estado de situación provincial, nacional e internacional relacionada al Covid-19, declarado por la O.M.S. como pandemia, la cual puede afectar gravemente la salud de la población.

Que tanto la O.M.S., como el Ministerio de Salud Pública Nacional y Provincial han manifestado oficialmente la necesidad imperiosa de tomar conciencia sobre las consecuencias que esta ocasionando el citado virus en la salud de la población y su rápida propagación, sumado ello, a la falta de una cura que detenga su avance, lo que ha llevado a tomar medidas precautorias en todo el mundo, activando protocolos de salubridad pública.

Que Presidencia de la Nación ha prorrogado la cuarentena nacional obligatoria a partir del día 1 de abril del corriente y hasta el día 12 de abril inclusive.

Que, en tales circunstancias, resulta necesario priorizar medidas de carácter excepcional y extraordinarias que prevengan y protejan la salud de la población en general.

Que, en función de ello, la Municipalidad de Angaco, se ve obligada a tomar medidas para hacer cumplir la cuarenta de aislamiento social, preventivo y obligatorio.



Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado en razones de fuerza mayor, que otorgue el marco de legalidad a la decisión tomada, en vista a cualquier interés particular que pudiere verse afectado por la misma.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrogase la vigencia del Decreto N° 531/2020 en todos sus términos hasta el día 12 de abril del corriente inclusive.

ARTICULO 2°: Otórguese asueto administrativo al personal municipal para los días 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de abril de 2020.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Ricardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO




Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 17.311 Abril 15 \$ 6.130.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

14-04-20